

ANEXO II

ESQUEMA DE PROYECTO

1. Título.

2. Participantes.

(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., situación administrativa, centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor(a coordinador/a).

3. Descripción del proyecto.

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Relación de temas o aspectos a tratar.
- d) Metodología y dinámica de trabajo.
- e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
- f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
- g) Repercusión en el centro educativo.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los participantes.
- b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
- c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

5. Observaciones.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título 1, Artículo 7.º.1.19), por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Esta residencia de estudiantes contribuye eficazmente al desa-

rrrollo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a la Educación Secundaria a los jóvenes que necesiten desplazarse de su domicilio para iniciar o continuar su formación y, al mismo tiempo, facilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación integral.

El Decreto 27/1996, de 19 de febrero regula las líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen las Ayudas para Residencia de Estudiantes de Hervás.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de 66 plazas en la Residencia de Estudiantes de Hervás durante el curso académico 1997/98, en régimen de residentes internos para jóvenes de ambos sexos, que vayan a realizar en los centros de Hervás alguno de los siguientes estudios:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- 1.º curso de Bachillerato: Humanidades y Ciencia de la Naturaleza y de la Salud.
- 1.º curso del Ciclo Formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa
- Formación Profesional de 2.º Grado: Electromecánica o Administrativo: 2.º y 3.º curso.
- Curso de Orientación Universitaria.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El período de estancia en la Residencia de Estudiantes de Hervás comprenderá todos los días lectivos que determina el calendario escolar, aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Cáceres. Durante los períodos vacacionales, la Consejería de Educación y Juventud podrá utilizar las instalaciones de la Residencia para el desarrollo de otras actividades.

2. Con objeto de facilitar la convivencia familiar, todos los alumnos y alumnas residentes marcharán a casa los viernes después de comer y regresarán los lunes a partir de las 8,00 horas.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de plaza de residente en régimen de internado en la Residencia de Estudiantes de Hervás, los jóvenes de ambos sexos que vayan a realizar en alguno de los centros educativos de Hervás los estudios que se especifican en el Artículo 1. de esta Orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Extremadura a 31 de diciembre de 1996.
2. Que la renta de la unidad familiar a la que pertenezcan, a 31 de diciembre de 1996, no supere 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de plazas se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden y podrán ser presentadas, junto a la documentación que corresponda, en la Residencia de Estudiantes, Avda. de España, 8, (10700) Hervás (Cáceres), en la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), en las Secciones Territoriales que dicha Consejería tiene en Cáceres y en Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa y en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio de 1996. Cuando se haya optado por la Declaración Individual entre los cónyuges se presentará la fotocopia compulsada de cada una de ellas.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 1996-97, expedida por el centro escolar de origen.
- c) Certificado de empadronamiento a 31 de diciembre de 1996.
- d) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.
- e) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etcétera) o no declarados por razón de la cuantía.

f) Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio de otras Administraciones Públicas y por cualquiera de los conceptos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» y hasta el 20 de julio de 1997.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 4. Cuota.

1. El precio público o cuota mensual será de 21.000 pesetas, según se establece en la Orden de 14-04-1997 (DOE n.º 56 de 15-05-97) por la que se fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

2. Se podrán conceder plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes, que no superen 300.000 pesetas por miembro de la unidad familiar, y siendo requisitos imprescindibles los siguientes:

- a) No recibir beca de alojamiento o estancia de ninguna otra Administración Pública.
- b) Haber tenido derecho a percibir beca o ayuda del Ministerio de Educación y Cultura, aunque no la hubieren solicitado.
- c) Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo en el año anterior a la solicitud.

3. Tendrán derecho preferente en la bonificación de las plazas a que alude el apartado anterior los colectivos a que se refiere el artículo 18 del Decreto 27/1996, de 19 de febrero.

4. El abono de la primera cuota mensual, así como la justificación de hallarse matriculado en cualquiera de los centros de Hervás en los estudios recogidos en el Artículo 1., se hará antes del día 20 de septiembre de 1997, en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiesen cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha.

5. La cuota mensual se abonará completa, por adelantado, antes

del día 10 de cada mes, sin aplicar descuento por ausencia de la Residencia a causa de enfermedad, paro académico o laboral, retraso en el comienzo del curso escolar. etc.

Artículo 6. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y como Secretario el Director de la Residencia de Estudiantes de Hervás. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesario para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evaluación y ordenación de todas las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7 y en el Anexo II a esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 7. Criterios de Selección.

1. La selección de los residentes se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, teniendo en cuenta, además, las características de la Residencia y su distribución proporcional por grupos y necesidades.

2. En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad: 1.º Menor renta «per cápita»; 2.º Antiguo residente con un máximo de dos asignaturas pendientes para septiembre y con informe favorable del Director; 3.º Nota media más alta en calificaciones.

Artículo 8. Resolución.

1. La Comisión formulará, en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes o desde la finalización del plazo concedido para subsanación de errores, propuesta de Resolución de solicitudes de concesión de plazas al Excmo.

Sr. Consejero de Educación y Juventud, especificando el orden de selección. Igualmente elevará una propuesta de solicitudes denegadas, en su caso, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas.

2. La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia de algunas de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

3. Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», y se expondrá en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud, de las Secciones Territoriales y de la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Artículo 9. Seguimiento.

Si en las comprobaciones e inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, será motivo de la retirada de la presente beca y dará lugar a la expulsión de la Residencia. En lo que respecta a la subvención o beca se estará a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 77/1990 de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las normas de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 23 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE PLAZA DE ESTUDIANTE EN RÉGIMEN DE RESIDENTE
INTERNO EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE HERVÁS

Datos personales:

Apellidos, nombre _____
 Nacido el ____ de _____ de 19 ____; en _____
 (_____) D.N.I. n°: _____
 Durante el curso escolar 1997-98 realizará estudios de _____
 curso _____ especialidad _____ en el
 Centro _____ de Hervás (Cáceres)

Centro escolar en el que estuvo matriculado durante el curso 1996-97:

_____ Localidad _____
 Provincia _____
 Estudios realizados _____ Curso _____
 Especialidad _____

Datos familiares:

Apellidos, nombre del padre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ DNI n°: _____
 Apellidos, nombre de la madre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ DNI n°: _____

Domicilio:

C/Pl.: _____ n°: _____ Teléfono: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

SOLICITAN:

- Le sea concedida una plaza en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1997-98, aceptando todas las bases de la convocatoria.
 Bonificación del 50 % del coste del precio.

En a de de 1997

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS**

A) Baremo económico, renta "per capita" de la Declaración IRPF año 1996:

De 0 pts. a 199.999 pts.	10 puntos
De 200.000 pts. a 349.999 pts.	9 puntos
De 350.000 pts. a 499.999 pts.	8 puntos
De 500.000 pts. a 649.999 pts.	7 puntos
De 650.000 pts. a 749.999 pts.	6 puntos
De 750.000 pts. a 849.999 pts.	5 puntos
De 850.000 pts. a 949.999 pts.	4 puntos
De 950.000 pts. a 1.149.999 pts.	3 puntos
De 1.150.000 pts. a 1.499.999 pts.	2 puntos
De 1.500.000 pts. a 1.999.999 pts.	1 puntos
De 2.000.000 pts. en adelante.	0 puntos

B) Baremo académico: nota media en 8º EGB, ESO, BUP, FP, COU:

Muy deficiente o no presentado	0 puntos
Insuficiente	1 punto
Suficiente o Apto	3 puntos
Bien	4 puntos
Notable	5 puntos
Sobresaliente	7 puntos

C) Antiguos residentes con un máximo de dos asignaturas pendientes para septiembre y con informe favorable del Director: 2 Puntos